



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PARTERNIDAD
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00261-00
DEMANDANTE : JANIER DANIEL LOPEZ MARTINEZ
DEMANDADO : YAMITH PADILLA QUINTERO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la demanda de la referencia, para resolver sobre la procedencia de su admisión y trámite a impartir. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Auto Inter N°1366

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de analizar a fondo la demanda y los documentos anexados, se tiene que el señor JANIER DANIEL LOPEZ MARTINEZ a través de apoderado judicial para el caso, presenta demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, contra YAMITH PADILLA QUINTERO Y OTROS, observando el Despacho de que se trata de un asunto de familia, del cual su conocimiento no corresponde a esta judicatura; al respecto se advierte que conforme a las reglas de esa materia son los Juzgados de Familia en primera instancia los competentes para tramitar los asuntos que versen sobre la investigación de la paternidad y maternidad y de los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o lo alteren tal y como lo dispone artículo 22 numeral 2° del C.G.P.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso establece que *“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.”*

Como quiera que el motivo del rechazo en este caso es la falta de competencia se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará la remisión del expediente al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté para lo de su resorte. En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Impugnación e Investigación de la paternidad, presentada por el señor JANIER DANIEL LOPEZ MARTINEZ mediante apoderado judicial, al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Cereté por competencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión a la parte demandante.

CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b738972d206ab74ea4148e361a69ab311168f81e836f0a394a3bdd5949363b4**

Documento generado en 18/11/2022 10:30:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>